



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00000308- -UNC-ME#LH

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Jorge Raúl ESCOBAR, DNI 33.438.486, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento como médico en el equipo de ablación de tejido óseo del Laboratorio de Hemoderivados;

Lo manifestado en el Orden 216 por la citada Dependencia y en el Orden 228 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2023-71800-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Jorge Raúl ESCOBAR, DNI 33.438.486, y que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Laboratorio de Hemoderivados, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Director del Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Jorge Raúl ESCOBAR, entre el 1º de enero de 2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto

de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a el Laboratorio de Hemoderivados.

mp